

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1953)
Se publica todos los días, excepto los domingos.
OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción 0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

AVISO

Desde el día 15 del presente mes de Junio, las horas de oficina de este periódico oficial serán de diez á doce y de cuatro á siete.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Junta provincial de Instrucción pública

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 2 del actual, ha resuelto conceder á Don Cándido Cáceres Vázquez, Maestro electo de la escuela de Patónes, la rehabilitación de su nombramiento para que pueda posesionarse de su destino, con efectos desde el siguiente día al en que expiró el plazo reglamentario por todo el tiempo de su duración.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y efectos oportunos.
Madrid, 4 de Junio de 1913.
El Gobernador-Presidente,
Alonso Castrillo.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 24 de Mayo último, ha nombrado Maestra en propiedad de la Escuela mixta de Torrejón de la Calzada, con mil pesetas de sueldo, á Doña Pilar Pérez Alcañiz, y Maestro en propiedad de la Escuela mixta de Pinilla del Valle, con quinientas pesetas de sueldo, á Don Baldomero Juanes Cuartero Torres, quien deberá recoger en el pueblo citado su credencial y documentación, por ignorarse su actual domicilio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid, 4 de Junio de 1913.

El Gobernador-Presidente,

Alonso Castrillo.

El Jefe de la Sección,

Rafael López Mora.

Jefatura de Obras públicas.—Negociación de carreteras.—Reparación.

En virtud de lo preceptuado por Real decreto de 5 de Mayo último, y de conformidad con lo resuelto por la Dirección general de Obras públicas en 5 del corriente, este Gobierno civil ha acordado señalar el día 15 de Julio próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la reparación de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna á El Escorial, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 24.529,30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante este Gobierno civil, y en el local destinado á la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Infantas, 28 y 30, segundo, el presupuesto y los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de undécima clase, ajustándose éstas al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación abierta en los términos preceptuados en la precitada Instrucción de 18 de Marzo de 1852, siendo por lo menos la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid, 10 de Junio de 1913.

El Gobernador,
A. Castrillo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros... de la carretera de... orden de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese definitivamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna á El Escorial, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 24.529,50.

Primera.—El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura de contrato, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

Segunda.—Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

Tercera.—La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definiti-

vas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

Cuarta.—Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas dentro del año actual.

Quinta.—Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

Sexta.—Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Séptima.—El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

Octava.—Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, diez de Junio de mil novecientos trece.

Examinado.
El Ingeniero Jefe,
F. Terán.

El Ingeniero encargado,
José Vallejo.

(E.—243.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 16 de Mayo último anunciar nueva subasta pública para contratar el suministro de géneros con destino al vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma durante el año 1913, con sujeción á las condiciones y precios tipos que figuran en el expediente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.042,25 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.084,50 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 11 de Julio de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que determina la condición 7.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Junio de 1913.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de suministro de paños al Colegio de Nuestra Señora de la Paloma»).

Don....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de géneros con destino á la confección de vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma durante el año 1913, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..... y..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—200.)

Esta Excma. Corporación ha acordado en su sesión de 16 de Mayo último anunciar subasta pública para contratar el suministro de 500 metros de paño gris y 100 de paño azul tina con destino á la confección de vestuario de los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, en el precio tipo de 7 pesetas el metro de paño gris y 12 el de azul tina.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 235 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 470 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 12 de Julio de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que determina la condición 7.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, siete de Junio de mil novecientos trece.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de suministro de paños al Colegio de Nuestra Señora de la Paloma»).

Don....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de paños gris y azul tina, con destino á los acogidos de Nuestra Señora de la Paloma, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—242.)

Ayuntamientos

CHOZAS DE LA SIERRA

Los apéndices á los Registros fiscales de

las riquezas rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1914 se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo venidero; durante el expresado plazo se admitirán las reclamaciones legales que contra mencionados documentos se presenten.

Chozas de la Sierra, 31 de Mayo de 1913.
Angel Díaz.

(Núm. 1.847.)

ESTREMEIRA

Se hallan terminados y se exponen al público, del 1 al 15 de Junio próximo, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica (Registro fiscal) y riqueza urbana de este término, formados en el corriente año, y que servirán de base para el repartimiento de la contribución del año 1914, al objeto de oír reclamaciones.

Estremera, á 30 de Mayo de 1913.
El Alcalde,
Félix Sánchez.

(Núm. 1.857.)

ROZAS DE PUERTO REAL

Los apéndices á los Registros fiscales de riqueza rústica de este término, que ha de servir de base á los repartimientos de contribución del próximo año de 1914, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1 al 15 de Junio próximo, en cuyo tiempo podrán hacerse á los mismos las reclamaciones que se crean precedentes.

Rozas de Puerto Real, á 30 de Mayo de 1913.

El Alcalde,
Donato Abades.

(Núm. 1.861.)

TALAMANCA

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y el del Registro fiscal de rústica de este distrito municipal, para el próximo año de 1914, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, con el fin de oír reclamaciones.

Talamanca, á 31 de Mayo de 1913.
El Alcalde,
Teodoro Sanz.

(Núm. 1.882.)

TORRELAGUNA

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y el del Registro fiscal de rústica de esta villa, formados para el año 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Torrelaguna, 1.º de Junio de 1913.
El Alcalde,
Miguel Vera y Gil.

(Núm. 1.858.)

TORRELODONES

Los apéndices á los Registros fiscales, riqueza rústica y edificios y solares de esta Villa para el próximo año de 1914 se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, del 1 al 15 de Junio próximo, para que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

Torrelodones, 31 de Mayo de 1913.
El Alcalde,
Mauricio Bravo.

(Núm. 1.872.)

El presupuesto municipal extraordinario formado por la Comisión de su seno y aprobado por el Ayuntamiento para las obras de recogida de las aguas de la fuente pública se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de quince días para oír reclamaciones.

Torrelodones, 1.º de Junio de 1913.
El Alcalde,
Mariano Bravo.
(Núm. 1.887.)

TORRES

Los apéndices á los Registros fiscales de las riquezas rústica y urbana de este término para el año 1914 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy al 15 del actual, durante cuyo plazo podrán hacerse contra los mismos cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Torres, 1 de Junio de 1913.
El Alcalde,
Pascual de la Peña.
(Núm. 1.850.)

VALDEMORILLO

Desde el día 1.º de Junio al 15 del mismo mes se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana y al Registro fiscal de rústica para oír reclamaciones.

Valdemorillo, 31 de Mayo de 1913.
El Alcalde,
Angel González.
(Núm. 1.852.)

VALDEMORO

Los apéndices á los Registros fiscales de la contribución rústica y urbana de este término, base de los repartos del próximo año 1914, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, contados del 1 al 15 de Junio, para oír reclamaciones.

Valdemoro, 30 de Mayo de 1913.
El Alcalde,
Casimiro Romero.
(Núm. 1.859.)

VALVERDE

Terminado el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica de este término municipal para el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha, para oír reclamaciones.

Valverde, 1.º de Junio de 1913.
El Alcalde,
Gregorio de Hago.
(Núm. 1.865.)

VALLECAS

El apéndice al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas de esta Villa, formado para el año próximo de 1914, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante cuyo tiempo pueden formularse cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Vallecas, 2 de Junio de 1913.
El Alcalde,
Luis Infantes.
(Núm. 1.854.)

Don Fernando Moyrón y Arias, Licenciado en Derecho, y Secretario del Ayuntamiento de Vallecas.

Certifico: Que en el presupuesto aprobado por la Junta Municipal de Asociados para regir este Ayuntamiento durante el presente año, y que se halla pendiente del recurso de queja elevado ante la Superioridad, aparecen las partidas que copiadas á la letra dicen así:

Policia de seguridad: Guardia municipal, diez mil novecientos cincuenta pesetas. Equipos y vestuario de la Guardia municipal, mil pesetas.—Seguros de incendios, trescientas cincuenta pesetas.—Viudas y ex-

traordinarios, ciento setenta y cinco pesetas.

Policia urbana y rural: Gastos generales, nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas veintinueve céntimos.—Alumbrado, veinte mil pesetas.—Limpieza, once mil seiscientos cincuenta y dos pesetas noventa y un céntimos.—Arbolado, tres mil doscientas setenta y cinco pesetas.—Animales dañinos, cincuenta pesetas.—Mercados y puestos públicos, ciento veinticinco pesetas.—Matadero, veinte mil noventa y dos pesetas.—Cementerio, mil novecientos cincuenta y dos pesetas.—Aguas, dos mil quinientas pesetas.—Deslinde y amojonamiento, veinticinco pesetas.

Beneficencia: Gastos generales, seiscientas pesetas.—Socorros domiciliarios, quinientas pesetas.—Auxilios benéficos, tres mil trece pesetas.—Socorros y conducción de pobres transeuntes, quinientas pesetas. Subvención á E tablecimientos benéficos, mil ciento veinticinco pesetas.—Aumento y alteraciones de cada establecimiento de Beneficencia, Sanidad, tres mil ciento cuarenta y dos pesetas y diez y seis céntimos.

Y para remitir á la Excelentísima Comisión Provincial por conducto del Excelentísimo Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, que sello y firmo en Vallecas, veintinueve de Mayo de mil novecientos trece.

V.º B.º

Luis Infantes.

Fernando Moyrón.

(Núm. 1.886.)

VILLA DEL PRADO

Desde el 1.º al 15 de Junio próximo se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al Registro fiscal de rústica y edificios y solares de este término municipal, que han de servir de base para la imposición de la contribución por expresados conceptos durante el año de 1914, y en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Villa del Prado, á 31 de Mayo de 1913.

El Alcalde,

Lucio González.

(Núm. 1.866.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Se halla terminado y de manifiesto al público desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, para oír reclamaciones, el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica de este término para el año de 1914.

Villamanrique de Tajo, á 31 de Mayo de 1913.

El Alcalde,

Emilio Camacho.

(Núm. 1.856.)

VILLAVICIOSA DE ODON

El apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica y el de urbana al amillaramiento se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Villaviciosa de Odon, 30 de Mayo de 1913.

El Alcalde,

José Révuelta.

(Núm. 1.880.)

Diputación de la Grandeza de España

Presidencia.

De conformidad con las instrucciones y despos de S. M. el Rey, por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con la Diputación y Consejo de la Grandeza de España, se anuncia el donativo de las 15 casas construidas en la carretera de Extremadura, sitio deno-

minado Cerro Bermejo, barrio Reina Victoria, para obreros que hubieran servido en la última campaña sostenida en el Norte de Africa.

Para la adjudicación de estas casas, cedidas á S. M. por la Grandeza de España, se tendrán en cuenta los méritos contraídos en el servicio militar, los medios de vida del solicitante, su estado y personas de familia á quien mantiene, conducta y cuantas otras circunstancias contribuyan á formar juicios respecto á sus merecimientos, honradez y laboriosidad; debiendo tenerse presente por los que aspiren al donativo que las casas habrán de ocuparlas los mismos agraciados, y no podrán venderlas ni gravarlas, aun cuando dispondrán de ellas libremente después de su fallecimiento.

Las solicitudes, en capel común, habrán de dirigirse á S. M. el Rey y enviarse á la Secretaría de la Grandeza de España, calle de San Mateo, números 7 y 9, acompañadas de los justificantes que crean oportunos, antes del 10 de Junio.

La Diputación de la Grandeza, de acuerdo con la Comisión nombrada á este efecto por el Ministerio de la Guerra, y previa la venia de S. M., hara la adjudicación dentro de los diez días siguientes, sin que contra su resolución quepa ningún recurso.

El Presidente de la Diputación de la Grandeza de España, Tamames.

Unión Eléctrica Madrileña

Se convoca á Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 28 del mes de Junio actual, á las diez y siete horas, en el domicilio social, calle de Espoz y Mina, núms. 4 y 6, primero; con el fin de examinar y aprobar ó no la gestión del Consejo de Administración durante el año 1912, y la Memoria balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al dicho ejercicio.

Para asistir á la Junta habrá de tenerse en cuenta lo que previenen los artículos 19 y 20 de los Estatutos.

Madrid, 12 de Junio de 1913.

Unión Eléctrica Madrileña.

El Presidente

del Consejo de Administración,

F. Silvela.

(A.—333.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talarionario expedido por la Caja general de Depósitos por renovación en 29 de Julio de 1903, con los números 214.394 de entrada y 73.238 de registro, correspondiente al constituido á nombre y como de la propiedad de don Adolfo Rodríguez Doncel, para su garantía como Procurador de Badajoz, á disposición del Juzgado de primera instancia de dicha capital, habiendo quedado después á la de la Audiencia territorial de Cáceres y formando dicho depósito la suma de 6.500 pesetas nominales de Deuda perpetua interior al 4 por 100; se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño quedando dicho resguardo sin ningún

valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 13 de Mayo de 1913.

El Director general,

Eduardo Ródenas.

(A.—334.)

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles núms. 703.168, 703.169 y 721.149, expedidos por este Establecimiento en 5 de Septiembre de 1911 los dos primeros y 3 de Septiembre de 1912 el último, á favor de Doña Sofía Palacios Hernández, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 1.º del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, diez de Junio de mil novecientos trece.

El Vicesecretario,

O. Blanco Recio.

(A.—330.)

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 716.630, expedido por este Establecimiento en 24 de Mayo de 1912, á favor de Don Francisco y Doña Valentina Paredes y Quintana, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamarlo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, once de Junio de mil novecientos trece.

El Vicesecretario,

O. Blanco Recio.

(A.—331.)

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración, se anuncia que por Don Ramón del Buey y Sanz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Gobernador civil de esta provincia en trece de Febrero último, por el que, aceptando el informe emitido por la Comisión provincial, desestima la alzada que formuló el mismo Don Ramón del Buey y Sanz, contra otro acuerdo del Ayuntamiento de Ciempozuelos que le destituyó del cargo de Médico titular de dicho pueblo, por faltas cometidas en el servicio.

Madrid, 30 de Mayo de 1913.

El Oficial de Sala,

Andrés Isidro Aguilar.

Agencia ejecutiva

Don Ignacio del Castillo y Miguel, Agente ejecutivo para la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado en la segunda Zona de esta Capital.

Hago saber: Que en el expediente de alcances que me hallo instruyendo contra Don Tomás San José Martín, como responsable subsidiario de Don Felino F. Villarán, Administrador de Loterías que fué en la Ciudad de Palencia, por la suma de 9.187 pesetas 2 céntimos, se ha dictado, con fecha dos del corriente, providencia acordando proceder á la venta en subasta pública de la tercera parte de un solar sito en esta Corte al número 27 de la calle de Palencia, que ocupa una superficie total de 251,90 metros cuadrados, equivalentes á 3.244 pies y 49 centésimas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, ó la del auxiliar en quien delegue, en el local que ocupan las oficinas de esta Agencia, calle de Augusto Figueroa, número 40, entresuelo, el día 30 del actual, á la hora de las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización que corresponde al tercio del solar indicado, y es el de trescientas treinta y tres pesetas y treinta y tres céntimos; y si transcurrida una hora después de abierto el remate no se presentasen licitadores que cubran los dos tercios de dicho valor asignado á la parte de solar en venta, se abrirá por espacio de otra media hora segunda licitación por la cantidad que resulte de la rebaja de la tercera parte del primitivo precio, admitiéndose á su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Lo que hag público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que la finca embargada, y á cuya enajenación se ha de proceder, es la tercera parte del solar antes indicado, cuyos linderos son: al Mediodía, con terrenos destinados á calle de San Luis, según el Registro de la propiedad, y que actualmente se llama calle de Palencia; al Norte, con otro de Don Ceferino González; al Saliente, con la calle del Hipódromo, y al Poniente, con otro de Don Felipe Pardo Meruelo. No se halla gravado con carga ninguna más que la constituida á favor del Estado con motivo de este expediente.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar la parte de la finca que se vende hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

3.º Que el título de propiedad estará de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, debiendo los licitadores conformarse con él; sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que es requisito indispensable para tomar parte en el remate que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la parte de solar que se vende.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto de la adjudicación la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio del remate.

6.º Que si no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Madrid, 7 de Junio de 1913.

El Agente ejecutivo,
Ignacio del Castillo.

Intervención de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por orden de la Intervención general de la Administración del Estado, fecha de ayer, ha sido nombrado, con carácter provisional y sueldo de 1.250 pesetas anuales, D. Facundo Sánchez López para el cargo de Aspirante a Oficial de primera clase de esta Intervención de Hacienda, haciéndose uso así de la facultad otorgada por el artículo 1.º del Real decreto de 28 de Enero de 1886.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Madrid, 31 de Mayo de 1913.

El Interventor de Hacienda,
J. Bonal.

(Núm. 1.903.)

Dirección general de Seguridad

SECRETARÍA

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Don Antonio Esnaola y Alberdi, dueño del establecimiento de expendición de armas sito en la plaza del Angel, número 18, principal, contra providencia de esta Dirección de 20 de Mayo último, por la cual se le impuso la multa de doscientas pesetas por haber omitido, al verificar la venta de dos escopetas de caza á Don Antonio Aleu, los requisitos que exige la Real orden de 28 de Septiembre de 1907.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 7 de Junio de 1913.

El Director general,
Méndez.

ADMINISTRACION

DE LA

Fábrica nacional

DE LA

MONEDA Y TIMBRE

Por ser urgente la provisión de una vacante de Portero que en la Sección de Intervención y Contabilidad de esta Fábrica existe, fué nombrado con fecha 16 del corriente, con carácter provisional, Don Francisco Castro García; y con el fin de proceder á darle posesión del cargo, se publica dicho nombramiento en el periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Madrid, 24 de Mayo de 1913.

El Administrador,
M. Díaz Gómez.

(Núm. 1.788.)

Agencia ejecutiva de la Zona

DE

San Lorenzo del Escorial

Don Miguel Lumbreras, Agente ejecutivo auxiliar por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución urbana correspondiente al año de 1911, se sa-

can á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan.—Valoración.

Don Bernabé Palacios, en representación de su esposa Doña María de las Mercedes García Cappa.

Un hotel, sito en este Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, denominado Bella Vista, compuesto de planta baja y principal, y una construcción de planta baja destinada á vivienda del ganado y almacén de enseres, un pequeño invernadero de plantas y al lado otra pequeña construcción destinada á garo; una edificación de planta baja, llinecon vivienda, establo de vacas y patio, y otra pequeña parte en construcción, y el resto de jardín con noria.

Tiene su entrada en calle primera de los Huertos, orientada al Oeste.

Linda: derecha, entrando, ó sea al Sur, con resto de la posesión hoy de Don Antonio García Pérez y antes de los señores Janer hermanos; por la izquierda, al Norte, con finca de Don Lucio Montalvo, y por el fondo ó espalda, que mira al Este, con la calle segunda de los Huertos, por donde tiene también línea de fachada... 52.750

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la precedente relación. Celebrándose la subasta el día 26 de Mayo de 1913, á las diez de la mañana.

2.º Que los deudores ó sus causaha bienes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Preidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En San Lorenzo del Escorial á 30 de Abril de 1913:

El Agente ejecutivo auxiliar,
M. Lumbreras.

(Núm. 1.582.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Palacio, de

esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de ocho décimos de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo del veintitrés de Diciembre del año último, de un pliego certificado dirigido por el Crédit Lyonnais, de esta Corte, á Don José Pereira de Queiroz, que habita en San Paulo, calle Caixa, número trescientos setenta (Brasil), se ha acordado ofrecer dicho procedimiento al indicado señor, conforme á lo prevenido en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, y para ello publicar este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los fines acordados.

Madrid, 9 de Junio de 1913.

V.º B.º

Adolfo Suárez.

El Secretario,
Luis Moliner.

(B.—1.142.)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada hoy en el expediente promovido por el Procurador Martín Veña, en nombre y representación de la Excelentísima señora Doña María de Cubas y Erice Marquesa viuda de Aldama, sobre inscripción del dominio de cuatro mil novecientos noventa y ocho metros, cincuenta y cinco decímetros y veintidós centímetros cuadrados, que se dice faltar de la superficie total de cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y seis metros y veintidós centímetros cuadrados, equivalentes á seiscientos noventa y cuatro mil setenta y tres pies cuadrados diez centésimas de pie cuadrado, en un solar situado en esta Capital, zona del Ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía y su Sección primera, que ocupa parte de las manzanas números trescientos cuatro, trescientos tres, trescientos dos, trescientos uno, trescientos uno A, trescientos uno B, trescientos treinta A y trescientos treinta B, así como también parte de las vías públicas denominadas calles del Doctor Castelo, Narváez y Menorca, denominado «Las Baterías», que se halla dividido en dos trozos separados entre sí por parte del camino bajo de Vicálvaro, y linda: al Norte, con el camino alto de Vicálvaro, el tiro de Paloma, terrenos del Duque de Bivona, y otros de los herederos de los Marqueses de Barboles; á Oriente, con terreno que perteneció al Marqués de Salamanca, otro que fué de Doña Cristina del Río, otro del Duque de Bivona y otro del Marqués de Perales; á Poniente, con terreno denominado «Detrás del Retiro», posesión de Doña Ramona Goicoechea, viuda de Murga; otro de Don Joaquín Sánchez de Toca, terreno de los herederos de la Marquesa de Barboles, Ronda del Retiro y Hospital del Niño Jesús, y al Sur, con éste y terrenos del señor Barbería; se convoca por medio del presente tercero y último edicto á cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de sesenta días, contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en dicho expediente si quieren alegar su derecho; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, nueve de Junio de mil novecientos trece.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario,
Juan García Inés.

(A.—339.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Sergio Ortiz, por daños, y señalado con el núm. 1.601 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 21 de Mayo de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Francisco González y Don Eduardo Bermúdez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Sergio Ortiz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Sergio Ortiz á la pena de seis días de arresto, abono de la indemnización y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Francisco González.—Eduardo Bermúdez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y GarcíaCamba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 21 de Mayo de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.748.)

(B.—1.049.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Fernández, por daños, y señalado con el número 28 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), D. Francisco G. de Mendoza y don Eduardo Bermúdez (Adjuntos); habiendvisto las presentes diligencias de juicio verbal de de faltas seguidas entre partes: la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Pedro Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Pedro Fernández á la pena de cinco días de arresto, abono de la indemnización y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Francisco G. de Mendoza.—E. Bermúdez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y GarcíaCamba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 26 de Mayo de 1913.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 1.749.)

(B.—1.050.)

MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PRENSA, 15.—TELÉFONO 1.444.—MADRID